CONCESIÓN DE UN ÁREA TERRESTRE Y UN ESPEJO DE AGUA PARA LA INSTALACIÓN DE UN DIQUE FLOTANTE Y REPARACIONES NAVALES

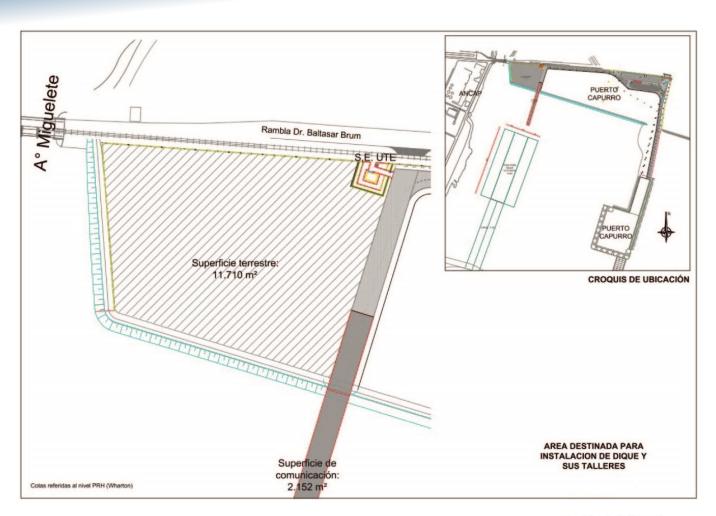




Bases: www.anp.com.uy

Objeto y localización

Concesión de un área terrestre y un espejo de agua para la instalación de un dique flotante y reparaciones navales, ubicado en la Dársena Capurro del puerto de Montevideo.





Objetivos de la concesión

Incorporar un dique flotante para brindar servicios de reparaciones navales a buques y/o embarcaciones.

Asegurar un servicio de alta calidad y seguridad, preservando el medio ambiente.

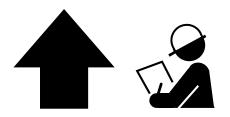
Aumentar la oferta de servicios para los buques en el Puerto de Montevideo.













Servicios a prestar

- servicios de reparaciones navales que hubiese propuesto el concesionario y hayan sido aceptados por la ANP, para el desarrollo del objeto de la concesión.
- otros servicios vinculados al objeto del presente llamado (deberá presentar solicitud fundada a la ANP).

Se deberá prestar el servicio en igualdad de condiciones a todos los que lo soliciten, manteniendo y asegurando su continuidad y regularidad.



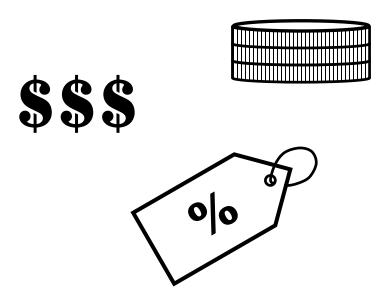
Servicios excluidos

- servicios a la mercadería, graneles o carga general, salvo las referidas al objeto del llamado.
- servicios a contenedores.
- servicios al pasaje.

Excepcionalmente y por resolución expresa del Directorio de la ANP, se podrán prestar los servicios excluidos, cuando medien razones de emergencia o interés general a juicio de la Administración Portuaria, por un plazo que se fijará en la resolución respectiva.



Precios de los servicios



El concesionario facturará y cobrará todos los servicios que preste, pudiendo ofrecer los descuentos y rebajas que entienda convenientes. Sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo podrá establecer tarifas máximas cuando así lo requiera el nivel de competitividad de los puertos.

Todos los precios máximos serán publicados en un tarifario que recopilará la ANP y que pondrá en conocimiento de los distintos usuarios del puerto.



Inversiones a realizar

El oferente deberá suministrar, instalar y dejar operativo un dique, cuyas dimensiones sean compatibles con el área acuática concesionada.

Se entiende por dique flotante a una estructura metálica sumergible compuesta de uno o varios tanques.

- podrá ser nuevo o usado, debiendo en ambos casos estar certificado por Sociedades Calificadoras de reconocida experiencia.
- no podrá contar con fondeos, muertos, anclas y/o cadenas, debiendo construirse para esos efectos duques de alba, para mantener su posición en el emplazamiento.



Inversiones a realizar

 cuando está sumergido se debe poder introducir uno o más buques, apoyarlos sobre algunos de sus bloques y elevarlo mientras se achica el agua de los tanques previamente inundados.

El objetivo acceder a los buques en seco para realizar los siguientes trabajos:

- mantenimiento del casco.
- repasar el funcionamiento de las hélices.
- comprobación de la alineación de los ejes.
- acceso a las válvulas de fondos y a la maquinaria asociada para el correcto funcionamiento del motor.

Forma parte de la concesión el área terrestre y el espejo de agua señalados en plano de la 2ª diapositiva. En esa área se deberá proyectar, construir, operar y mantener las instalaciones y/o maquinaria necesarias para brindar los servicios de reparación a los buques.

El acceso al dique flotante desde tierra se realizará por medio de un viaducto ya construido, siendo de cargo del concesionario la provisión de rampas y/o pontones que vinculen el dique flotante con la cabecera del puente o viaducto de hormigón existente.

El plazo total en el que el dique flotante e instalaciones queden operativas no podrá superar los 36 meses, contados a partir del acta de entrega por la ANP.

República Oriental del Uruguay

Canon

Fijo

- mensual
- no podrá ser menor a un valor de USD 1,10 por metro cuadrado
- a partir del Acta de Entrega y hasta la finalización del plazo de la concesión



Variable

- 1,5% de su facturación mensual por los servicios prestados en las áreas objeto de la presente licitación
- a partir del inicio de las operaciones
- deberá presentar una declaración firmada por Contador Público a efectos de la determinación de la suma a abonar, dentro del plazo de 5 días corridos del mes siguiente



Plazo de la concesión

El plazo será de 30 años, contados a partir de la firma del acta de entrega de todas las áreas concesionadas.

La resolución de prorrogar o no la concesión será propuesta por la ANP y comunicada por escrito al concesionario por lo menos 12 meses antes del vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas.



